



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
106/2019 Y ACUMULADOS.

ACTORES: ANA GABRIEL
CUERVO BARTOLO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a siete de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por la Magistrada **CLAUDIA DÍAZ TABLADA**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-106/2019 Y
ACUMULADOS.

ACTORES: ANA GABRIEL CUERVO
BARTOLO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siete de mayo de dos mil diecinueve¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta Ángel Noguerrón Hernández, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada con la siguiente documentación:

1. Oficio signado por el Secretario del ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz y anexos, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal Electoral el dos de mayo.

Con **fundamento** en el artículo 422, fracción I del Código Electoral, 58 fracciones II, III y IX; y 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos que en derecho proceda.

¹ En adelante, las fechas se refieren al dos mil diecinueve.

TEV-JDC-106/2019 Y ACUMULADOS

SEGUNDO. Manifestaciones. Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por el Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz, en cumplimiento al requerimiento efectuado el veinticinco de abril del presente año, con fundamento en el artículo 367, fracción V del Código Electoral local.

TERCERO. Autoridad responsable. Téngase como autoridad responsable al Ayuntamiento de Chicontepepec, Veracruz, y como acto impugnado la omisión de otorgarles una remuneración a los actores, al tener la calidad de servidores públicos.

CUARTO. Admisión. De conformidad con el numeral 370, párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al advertirse que las demandas reúne los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad, y que no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia.

QUINTO. Pruebas. En relación con las pruebas documentales, y como la instrumental de actuaciones ofrecidas por los actores en su escrito de demanda, se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.

SEXTO. Cierre de instrucción. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra sustanciado, ya que obran en autos los elementos necesarios para resolver, **se declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, formúlese el proyecto de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128,